

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL APARTADO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE 20 DE OCTUBRE DE 2023, DE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE RESPECTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN EN LOS PROYECTOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCION

Convocatoria	Convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.
Bases de Referencia	Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular. https://www.boe.es/boe/dias/2022/12/07/pdfs/BOE-A-2022-20700.pdf Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular. https://www.boe.es/eli/es/o/2023/07/18/ted844
Fecha de publicación Bases y convocatoria en BOE	07 de diciembre de 2022

ANTECEDENTES

I. - La Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico establecieron las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular previstas en la línea de acción 2 del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en Economía Circular aprobado por el Consejo de Ministros el día 8 de marzo de 2022. (BDNS: 664774; BOE 7 de diciembre de 2022).

II.- Mediante resolución de 20 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular y se conceden ayudas a diversas entidades estableciéndose en el apartado quinto de dicha resolución que los proyectos subvencionados tienen como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2023.

III.- Por las entidades beneficiarias que se encuentran identificadas en el **Anexo** que acompaña a esta resolución, con anterioridad al 27 de octubre de 2023, fecha límite para solicitar la modificación de concesión de la subvención, han remitido escritos a la Fundación Biodiversidad, en su condición de entidad colaboradora, por vía telemática a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/> y de la dirección de correo electrónico economicircular@fundacion-biodiversidad.es, en solicitud de prórroga del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, de acuerdo con los establecido en el artículo 22.3 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre. La información de dichas solicitudes consta en el **Anexo** a esta resolución.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33 de la convocatoria Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre establece lo siguiente:

Artículo 33. Plazo de ejecución de las actuaciones.

Los proyectos no podrán finalizar más tarde de las siguientes fechas en función del importe de ayuda asignado:

- a) *31 de diciembre de 2023 para proyectos con ayuda mayor o igual a 150.000 euros y menor o igual a 400.000 euros.*
- b) *31 de diciembre de 2024 para proyectos con ayuda mayor a 400.000 euros y menor o igual a 2.500.000 euros.*
- c) *31 de diciembre de 2025 para proyectos con ayuda mayor a 2.500.000 euros hasta 10.000.000 de euros.*

SEGUNDO.- El artículo 22 de las bases reguladoras de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, establece lo siguiente, respecto de la modificación de la resolución de concesión y la prórroga:

Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión

1. Las inversiones financiadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la citada resolución de concesión, siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceros.

2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

- a) *Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.*
- b) *Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda.*
- c) *La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.*



3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, **ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025**. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado. En caso de no recibir notificación de la aceptación por el órgano que dictó la resolución de concesión en un plazo de diez días, se entenderá como desestimada la modificación.

TERCERO.- Según dispone el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

CUARTO.- En los casos de desestimación por silencio administrativo, el artículo 24.3.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

QUINTO.- El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

En los proyectos contenidos en la resolución de 20 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular, el período de ejecución de las actuaciones está comprendido entre la fecha de registro de la solicitud de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria y el 31 diciembre de 2023.

Visto que algunos de los plazos solicitados por las entidades beneficiarias exceden la limitación establecida en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debe tenerse en cuenta el periodo de ejecución indicado en el párrafo anterior, pudiendo concederse exclusivamente una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos.

Vista la documentación presentada, y teniendo en cuenta que los motivos por los que cada entidad solicitante fundamenta su solicitud de prórroga, que constan en el **Anexo** de esta Resolución, y que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de las bases reguladoras, que los beneficiarios justifica adecuadamente su solicitud y que no se perjudican derechos de terceros la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en virtud de lo establecido en el artículo 22.4 de las bases reguladoras de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre y de lo anteriormente expuesto.



RESUELVE

PRIMERO.- Modificar el apartado quinto de la resolución de concesión de 20 de octubre de 2023, de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente respecto del plazo de ejecución en los proyectos contenidos en el **Anexo** que acompaña a esta Resolución, autorizándose para dichos proyectos la modificación de los plazos de ejecución, estableciéndose en el referido **Anexo** la nueva fecha final de ejecución.

SEGUNDO.- Esta modificación en ningún caso supone una ampliación de plazos que exceda de la mitad de los plazos de ejecución y no altera el resto de las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda para cada uno de los proyectos citados en el **Anexo** de esta resolución.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta resolución en la web de la Fundación Biodiversidad, surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 16.2 de la Orden.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaria de Estado de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

La interposición de recursos de reposición deberá realizarse ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Registro Electrónico del mismo.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid a fecha de la firma.



ANEXO: Expedientes con modificación del apartado quinto de la resolución de concesión de 20 de octubre de 2023, estableciendo nuevo del plazo final de ejecución.

Expediente	Razón Social	NIF	Fecha solicitud subvención	Fecha final ejecución	Motivo solicitud modificación*	Nueva fecha final ejecución
EXP/EC/2023/00018	Pferd Ruggeberg S.A.	A01004688	19/01/2023	31/12/2023	A	21/06/2024
EXP/EC/2023/00023	Ecocelta Galicia S.L.	B36449643	19/01/2023	31/12/2023	A	21/06/2024
EXP/EC/2023/00040	Técnicas de Conservación Ambiental, S.L. (Ambiteco)	B56110042	20/01/2023	31/12/2023	A, B, C	21/06/2024
EXP/EC/2023/00041	Tmalcudia Reciclatges S.L.	B57545303	20/01/2023	31/12/2023	A	21/06/2024
EXP/EC/2023/00072	Ricopia Technologies S.L.	B81497430	20/01/2023	31/12/2023	A	21/06/2024
EXP/EC/2023/00073	Recircular Servicios Ambientales S.L.	B95949707	20/01/2023	31/12/2023	A	21/06/2024
EXP/EC/2023/00111	Tècniques D'estampació I Embotició De Metalls, S.A.	A58495029	23/01/2023	31/12/2023	A	19/06/2024
EXP/EC/2023/00120	Assessors del Ram D'aigua S.A.	A08875544	23/01/2023	31/12/2023	A	19/06/2024
EXP/EC/2023/00125	Hamelyn Technologies S.L.	B01658244	23/01/2023	31/12/2023	A	19/06/2024
EXP/EC/2023/00158	Escorxador Frigorífic Reixach S.L.	B17890260	23/01/2023	31/12/2023	B	19/06/2024
EXP/EC/2023/00160	Iberfruta Muerza S.A.	A31345861	23/01/2023	31/12/2023	A	19/06/2024
EXP/EC/2023/00163	Talleres Mecánicos IME, S.L.	B60271608	23/01/2023	31/12/2023	A	19/06/2024
EXP/EC/2023/00204	Castellar Vidrio, S.A.	A01379437	23/01/2023	31/12/2023	A	19/06/2024
EXP/EC/2023/00218	Siro Aguilar, S.L.U.	B63035182	23/01/2023	31/12/2023	C	19/06/2024
EXP/EC/2023/00252	Saint -Gobain Placo Ibérica, S.A.U.	A50021518	23/01/2023	31/12/2023	A	19/06/2024
EXP/EC/2023/00253	Chatarras Miguel Hernandez, S.L.	B73000531	23/01/2023	31/12/2023	C	19/06/2024
EXP/EC/2023/00313	Novadays S.L.	B84664481	23/01/2023	31/12/2023	A, C	19/06/2024
EXP/EC/2023/00333	Energygreen Gas Tineo S.L.	B95920500	23/01/2023	31/12/2023	A	19/06/2024
EXP/EC/2023/00353	Eco Soil Gestion Sociedad Limitada	B42817056	23/01/2023	31/12/2023	A, B	19/06/2024

* Códigos de motivos por los que el solicitante fundamente su solicitud de modificación de la resolución de concesión con prórroga de la fecha final de ejecución del proyecto.

- A. Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.
- B. Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda.
- C. La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.

